**ACUERDO C.G.-020/2019**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL SISTEMA OPLE DE ESTE INSTITUTO.**

**G L O S A R I O**

**CPEUM:** *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**CPEY:** *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

**DESPEN:** *Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.*

**INE:** *Instituto Nacional Electoral.*

**INSTITUTO:** *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

**LGIPE:** *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

**LIPEEY:***Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

**OPLE:** *Organismos Público Local Electoral*

**RI:***Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

**Estatuto del Servicio Profesional Electoral:** *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** El treinta de octubre del año dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**II.-** El veintidós de abril del año dos mil dieciséis, mediante Acuerdo C.G.-005/2016, se creó e integró la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto; cuya integración fue modificada el trece de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo C.G-164/2017.

**III.-** El Acuerdo C.G.- 019/2016 de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, por el cual el Consejo General de este Instituto designó al órgano de enlace que atiende los asuntos del servicio profesional electoral nacional, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; siendo esta la Unidad del Servicio Profesional Electoral de este Instituto.

**IV.-** El Acuerdo INE/JGE188/2016 denominado: ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de fecha dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis.

**V.-** El Acuerdo C.G.-173/2017 de fecha treinta de octubre del año dos mil diecisiete; por el cual el Consejo General de este Instituto designó a los servidores públicos incorporados al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales de este Instituto en cumplimiento del Acuerdo INE/JGE160/2017.

**VI.-** El Acuerdo C.G.-193/2017 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, por el cual el Consejo General de este Instituto designó a los servidores públicos incorporados al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales de este Instituto en cumplimiento de los Acuerdos INE/JGE216/2017 e INE/JGE221/2017.

**VII.-** El Acuerdo C.G.-011/2019 de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, por el cual el Consejo General de este Instituto aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este órgano electoral.

**VIII.-** El Acuerdo C.G.-017/2019 de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, por el cual el Consejo General de este Instituto designa a la autoridad responsable de resolver los escritos de inconformidad que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

**F U N D A M E N T O L E G A L**

**1.-** Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la *CPEUM* en concordancia con los numerales 3, 10 y 11 del apartado C de la citada base; así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIPE,* y los artículos 16, Apartado E y 75 Bis, ambos de la *CPEY*, además del artículo 104 de la *LIPEEY* , que señalan, de manera general, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos de las citadas Constituciones, que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esa Ley y las leyes locales correspondientes.

**2.-** Que el artículo 4 de la *LIPEEY,* establece que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

**3.-** Que el artículo 106 de la LIPEEY señala que son fines del Instituto:

*I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;*

*II. Promover, fomentar, preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos en el Estado;*

*III. Asegurar a los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus deberes de esta naturaleza;*

*IV. Coadyuvar con los poderes públicos estatales, para garantizar a los ciudadanos el acceso a los mecanismos de participación directa, en el proceso de toma de decisiones políticas;*

*V. Fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático;*

*VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, para renovar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y a los Ayuntamientos;*

*VII. Velar por el secreto, libertad, universalidad, autenticidad, igualdad y eficacia del sufragio, y*

*VIII. Promover que los ciudadanos participen en las elecciones y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.*

**4.-** Que el artículo 109 de la *LIPEEY* señala los órganos centrales del Instituto, siendo el Consejo General y la Junta General Ejecutiva; y que de acuerdo al artículo 110 de la misma Ley, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, para todas las actividades del Instituto; mismo que en las fracciones I, II, VI, VII, XIV y LXI del artículo 123 de la *LIPEEY*, señala que entre las atribuciones y obligaciones que tiene, están las siguientes:Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las demás leyes aplicables; Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución, esta Ley, y las demás que le establezca el Instituto Nacional Electoral; asegurar el cumplimiento de lo acordado en los convenios que celebren el Instituto con el Gobierno del Estado, el Instituto Nacional Electoral o cualquier organismo público o privado; Dictar los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de esta Ley; Vigilar la debida integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; y las demás que le confieran la Constitución Política del Estado, esta ley y las demás aplicables.

Lo anterior en concordancia con las fracciones I, II y XVII del RI que señalan que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo: aprobar las Políticas y Programas Generales del Instituto; vigilar las actividades, integración, instalación y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto en función de las políticas y programas aprobados; así como las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

**5.-** Que el artículo 473 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral* dispone que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes:

*I. Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable;*

*II. Determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables.*

*III. Supervisar las actividades que realicen los Miembros del Servicio adscritos a los OPLE;*

*IV. Informar a la DESPEN sobre el ejercicio de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable;*

*V. Realizar nombramientos, promociones o actos que no contravengan las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y demás normativa aplicable;*

*VI. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto;*

*VII. Designar al Órgano de Enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto;*

*VIII. Determinar en el presupuesto que autoricen el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en los OPLE, y*

*IX. Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa que emita el Instituto en la materia.*

**6.-** Que el artículo 637 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral* dispone que los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos contenidos en el Libro Tercero y de conformidad con los lineamientos en la materia que determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Los Incentivos individuales se otorgan al Miembro del Servicio por su destacado desempeño individual.

Los Incentivos colectivos se otorgan al Miembro del Servicio de cualquier órgano o área de cualquier nivel de los OPLE por su destacada labor en equipo.

**7.-** Que el artículo 638 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral* dispone que, dentro del primer trimestre de cada año, los OPLE deberán informar a la DESPEN el presupuesto asignado a Incentivos, mismo que será aplicado exclusivamente para este fin.

Los Incentivos son independientes de la Promoción, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el Miembro del Servicio.

**8.-** Que el artículo 639 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral* dispone que la Junta aprobará a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los lineamientos en la materia.

**9.-** Que el artículo 640 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral* dispone que el Órgano de Enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de Incentivos y enviará un informe a la DESPEN previo a la aprobación de pago por parte del órgano superior de dirección de los OPLE y de conformidad con los lineamientos en la materia.

**10.-** Que el artículo 641 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral* dispone que para otorgar Incentivos en los OPLE serán preponderantes los resultados que obtenga el Miembro del Servicio en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario.

**11.-** Que el artículo 642 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral* dispone que para otorgar Incentivos, el órgano superior de dirección de los OPLE tomará en cuenta en todo momento criterios de proporcionalidad y de equidad.

**12.-** Que el artículo 643 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral* dispone que la DESPEN aplicará el procedimiento para la reposición de Incentivos que derive de la reposición en la evaluación del desempeño o como consecuencia de la resolución del Procedimiento Laboral Disciplinario, con conocimiento de la Comisión del Servicio conforme a lo establecido en los lineamientos en la materia y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del OPLE.

**13.-** Que el artículo 644 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral* dispone que el OPLE podrá otorgar al Miembro del Servicio un Incentivo por acciones que influyan en el buen funcionamiento del OPLE o que hayan producido beneficios al mismo, previo conocimiento de la DESPEN.

**14.-** Que el artículo 645 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral* dispone que los OPLE otorgarán Incentivos al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en el ejercicio valorado, mientras se encuentre activo en el OPLE correspondiente.

**15.-** Que el artículo 6 de losLINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, dispone que corresponde al Órgano Superior de Dirección conocer y, en su caso, aprobar el Dictamen sobre el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio del OPLE, en los términos del artículo 11, fracción VIII, de los presentes Lineamientos.

**16.-** Que el artículo 7 de losLINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, dispone que corresponde a la Comisión de Seguimiento lo siguiente:

*I. Aprobar la aplicación del presupuesto asignado al OPLE para el otorgamiento de incentivos que haya sido establecido por el Órgano Superior de Dirección, en términos de la fracción VIII del artículo 473 del Estatuto;*

*II. Aprobar el Programa de Incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN,*

*III. Autorizar al Órgano de Enlace los dictámenes para el otorgamiento de incentivos.*

*IV. Autorizar la entrega de incentivos a los Miembros del Servicio del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN;*

*V. Autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos, y; VI. Las demás que le confieran los presentes Lineamientos.*

**17.-** Que el artículo 8 de losLINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, dispone que corresponde al Órgano de Enlace lo siguiente:

*I. Gestionar ante el Órgano Superior de Dirección, la obtención de los recursos necesarios para el otorgamiento de incentivos;*

*II. Presentar a la Comisión de Seguimiento, con el visto bueno de la DESPEN, el Programa de Incentivos, previo al inicio del ejercicio valorable;*

*III. Difundir entre los Miembros del Servicio el Programa de Incentivos;*

*IV. Coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de incentivos;*

*V. Elaborar y someter a la consideración del Órgano Superior de Dirección, previa autorización de la Comisión de Seguimiento y visto bueno de la DESPEN, los dictámenes para el otorgamiento de incentivos.*

*VI. Notificar a los Miembros del Servicio el otorgamiento de incentivos a que se hayan hecho acreedores;*

*VII. Proponer a la Comisión de Seguimiento el informe de actividades derivado de la entrega de incentivos; VIII. Presentar, una vez aprobado por la Comisión de Seguimiento, el informe de actividades al Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN;*

*IX. Proporcionar información y/o documentación a la DESPEN, relacionadas con el otorgamiento de incentivos;*

*X. Incorporar al Registro del Servicio, la información relacionada con el otorgamiento de incentivos, y XI. Las demás que le confieran los presentes Lineamientos.*

**18.-** Que el artículo 9 de losLINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, dispone que corresponde a la DESPEN:

*I. Otorgar el visto bueno al Programa de Incentivos del OPLE y al informe de otorgamiento de los mismos.*

*II. Revisar y, en su caso, dar visto bueno a los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio que ponga a su consideración el Órgano de Enlace, con conocimiento de la Comisión del Servicio.*

*III. Informar a la Comisión del Servicio y a la Junta sobre los programas e informes presentados por los OPLE.*

*IV. Dar seguimiento a las actividades que realizan los OPLE en materia de incentivos y evaluar los resultados, ordenando la ejecución de medidas correctivas o de mejoramiento que estime procedentes. V. Proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la actualización de los presentes Lineamientos o la aplicación de normas complementarias que sean requeridas para una mejor operación, seguimiento y registro de los sistemas de incentivos de los OPLE.*

*VI. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.*

**19.-** Que el artículo 11 de losLINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, dispone que las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

*I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;*

*II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;*

*III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;*

*IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;*

*V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;*

*VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;*

*VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;*

*VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;*

*IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y*

*X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.*

**20.-** Que el artículo 12 de losLINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, dispone que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a los Miembros del Servicio que cumplan con los requisitos contemplados en el Estatuto y conforme a lo señalado en estos Lineamientos y en su Programa de Incentivos.

**21.-** Que el artículo 16 de losLINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, dispone que, para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. Los funcionarios referidos que se ubiquen dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de los citados Lineamientos, no formarán parte del universo de elegibles.

**22.-** Que el artículo 17 de losLINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, dispone que los Miembros del Servicio que se ubiquen en el supuesto establecido en el artículo 16 constituirán el universo de elegibles que podrán aspirar a recibir un incentivo a través de cualquier procedimiento previsto en el Programa de Incentivos del OPLE.

**23.-** Que el artículo 18 de losLINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, dispone que los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro de los porcentajes de la evaluación del desempeño, referidos en el artículo 16, pero se encuentren en la hipótesis contemplada en la fracción V del artículo 11 de los citados Lineamientos, podrán recibir el incentivo que les corresponda si la resolución cumple con las condiciones establecidas en dicha fracción.

**24.-** Que el artículo 19 de losLINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, dispone que en los plazos que determine la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los OPLE deberán entregar a la DESPEN su Programa de Incentivos para los Miembros del Servicio. El Programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

*I. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo que se prevé otorgar;*

*II. Los requisitos para su otorgamiento; III. En su caso, criterios de desempate;*

*IV. Los recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento;*

*V. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos; VI. El calendario de aplicación, y;*

*VII. Las consideraciones de carácter particular que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.*

**25.-** Que el artículo 20 de losLINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, dispone que el OPLE podrá proponer en su Programa de Incentivos, distintas modalidades. Invariablemente se deberá considerar, en primer término, un Incentivo por Rendimiento ligado directamente a los resultados obtenidos por los Miembros del Servicio en la Evaluación del Desempeño. En caso de proponer nuevas modalidades de incentivos, el OPLE deberá garantizar que en su otorgamiento se cumpla con lo dispuesto en el artículo 10 de los presentes Lineamientos. De contar con disponibilidad presupuestal, al Incentivo por Rendimiento deberá corresponder una retribución económica, independientemente de otros beneficios o reconocimientos que se establezcan.

**26.-** Que el artículo 21 de losLINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, dispone que el OPLE deberá establecer en su Programa de Incentivos cualquier otro incentivo, además del relativo a Rendimiento, que esté en condiciones de otorgar a los Miembros del Servicio, ya sea en especie o en cualquier otra modalidad.

**27.-** Que el artículo 24 de losLINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, dispone que de manera enunciativa, más no limitativa, los OPLE podrán otorgar incentivos por las siguientes modalidades:

*I. Rendimiento (se otorgará a los Miembros del Servicio que, de conformidad con el Capítulo Quinto de estos Lineamientos, formen parte del universo de elegibles, artículo 25 de los citados Lineamientos);*

*II. Por colaborar con el OPLE en la impartición de asesorías (Los Miembros del Servicio del universo de elegibles que colaboren con el OPLE en la impartición de asesorías y que cuenten con una evaluación acreditable según los Lineamientos de Asesorías, artículo 27 de los citados Lineamientos); y*

*III. Por actividades académicas realizadas y reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE (se entenderá por actividades académicas la realización de actividades de estudio, capacitación, docencia o investigación en diversas disciplinas afines al objeto del OPLE y que redunden en beneficio de éste, artículo 29 de los citados Lineamientos).*

**28.-** Que el artículo 40 de losLINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, dispone que la entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación a los Miembros del Servicio de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, previa autorización por parte de la DESPEN del Dictamen de resultados y con la aprobación del Órgano Superior de Dirección del OPLE.

La entrega de incentivos a los Miembros del Servicio estará condicionada a que se encuentren en activo en el OPLE al momento del otorgamiento.

El OPLE deberá entregar a la DESPEN un informe sobre los incentivos otorgados, proporcionando constancia de cada uno para su incorporación al Registro del Servicio.

**C O N S I D E R A N D O**

**1.-** Que mediante oficio INE/DESPEN/1137/2018 de fecha seis de junio del año dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, conforme al artículo 7 de los LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE por el cual otorga el visto bueno al Programa Anual de Incentivos 2019 de este Instituto, con el objetivo de que la Comisión de Seguimiento del Servicio esté en posibilidad de ejercer las atribuciones de aprobación que le confieren los citados Lineamientos.

**2.-** Que en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el ocho de junio del año dos mil dieciocho por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, se aprobó el Programa Anual de Incentivos 2019.

**3.-** Que en sesión celebrada el trece de agosto del año dos mil diecinueve por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, en la que se revisó y se autorizaron los dictámenes de otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este OPLE.

**4.-** Que mediante Oficio CG./PRESIDENCIA/0268/2019 de fecha catorce de agosto del año dos mil diecinueve dirigido al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, mediante el cual refiere lo relativo a la revisión y autorización de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, mismos que fueron aprobados el trece de agosto del año dos mil diecinueve por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.

**5.-** Que mediante oficio INE/DESPEN/2469/2019 de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve suscrito por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, y dirigido a la Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente, Consejera Electoral Presidente de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, por el cual no otorga visto bueno al dictamen para el otorgamiento de incentivos al C. Luis Alberto Gasca Ramos y otorga el visto bueno únicamente a los Dictámenes de los miembros del Servicio que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y que por ello son acreedores a incentivo (Baltazar Alejandro Suárez Solís, Lol Beh Esperanza Herrera Kim, Claudio Rivas Martínez, Esteban Reyes Bernabé y Saúl Esteban Misael Gamboa Cen).

**6.-** Que en Sesión de carácter Urgente de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional celebrada el treinta de agosto del año dos mil diecinueve, presentó el oficio INE/DESPEN/2469/2019 y se presentó y autorizó el Dictamen para el otorgamiento de incentivos de la miembro del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE, Gregoria Martínez Gómez.

**7.-** Que mediante oficio Oficio CG./PRESIDENCIA/0295/2019 de fecha dos de septiembre del año dos mil diecinueve, dirigido al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE; se le comunicó que la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto en sesión celebrada el treinta de agosto del año en curso, revisó y autorizó el dictamen para el otorgamiento de incentivos de la miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, Gregoria Martínez Gómez; así como manifestar que quedaban firmes y con su visto bueno ya otorgada las autorizaciones hechas por la citada Comisión en sesión celebrada el trece de agosto del año en curso: Baltazar Alejandro Suárez Solís, Lol Beh Esperanza Herrera Kim, Claudio Rivas Martínez, Esteban Reyes Bernabé y Saúl Esteban Misael Gamboa Cen; así mismo, informó que la aprobación de los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos de los miembros del Servicio OPLE por parte del Consejo General de este órgano electoral se llevará a cabo de conformidad al calendario de sesiones del mes de septiembre del año en curso.

**8.-** Que mediante el oficio INE/DESPEN/1907/2019 de fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve, suscrito por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, por el cual informa que otorga el visto bueno a los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio que fueron remitidos, correspondiente al ejercicio valorado 2018, en los cuales se establece como ganadores de incentivos a los siguientes miembros del Servicio:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Incentivo por Rendimiento** | **Incentivo por Impartir Asesorías** | **Incentivo por Actividades Académicas** |
| Esteban Reyes Bernabé | Se otorga incentivo | ------------------- | --------------------- |
| Baltazar Alejandro Suárez Solís | Se otorga incentivo | Se otorga incentivo | --------------------- |
| Lol Beh Esperanza Herrera Kim | Se otorga incentivo | ------------------- |  |
| Claudio Rivas Martínez | Se otorga incentivo | ------------------- | -------------------- |
| Saúl Esteban Misael Gamboa Cen | Se otorga incentivo | ------------------- | -------------------- |
| Gregoria Martínez Gómez | Se otorga incentivo | ------------------- | Se otorga incentivo |

Lo anterior con el objetivo de someter a consideración de su órgano superior de dirección, previa autorización de la Comisión de Seguimiento, los dictámenes correspondientes para el otorgamiento de incentivos.

**9.-** Que el Consejo General de este Instituto considera procedente aprobar los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE

Baltazar Alejandro Suárez Solís, Lol Beh Esperanza Herrera Kim, Claudio Rivas Martínez, Esteban Reyes Bernabé, Saúl Esteban Misael Gamboa Cen y Gregoria Martínez Gómez, por cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 6 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE*, se aprueban los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE de los miembros Baltazar Alejandro Suárez Solís, Lol Beh Esperanza Herrera Kim, Claudio Rivas Martínez, Esteban Reyes Bernabé, Saúl Esteban Misael Gamboa Cen y Gregoria Martínez Gómez.

**SEGUNDO.** Se aprueba la entrega de incentivos del ejercicio valorado 2018 como ganadores a los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE como a continuación se detalla:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Incentivo por Rendimiento** | **Incentivo por Impartir Asesorías** | **Incentivo por Actividades Académicas** |
| Esteban Reyes Bernabé | Se otorga incentivo | ------------------- | --------------------- |
| Baltazar Alejandro Suárez Solís | Se otorga incentivo | Se otorga incentivo | --------------------- |
| Lol Beh Esperanza Herrera Kim | Se otorga incentivo | ------------------- |  |
| Claudio Rivas Martínez | Se otorga incentivo | ------------------- | -------------------- |
| Saúl Esteban Misael Gamboa Cen | Se otorga incentivo | ------------------- | -------------------- |
| Gregoria Martínez Gómez | Se otorga incentivo | ------------------- | Se otorga incentivo |

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad del Servicio Profesional Electoral de este Instituto para que notifique a los miembros del Servicio que resultaron acreedores de incentivos del ejercicio valorado 2018, así como a la Dirección Ejecutiva de administración a efecto de que en el ámbito de su competencia dé cumplimiento al presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye al órgano de enlace de este Instituto para que notifique copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, informando lo señalado en el punto segundo del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Remítase copia del presente Acuerdo a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, para su conocimiento.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para su conocimiento.

**SÉPTIMO.** Remítase copia del presente Acuerdo, por medio electrónico, a las y los integrantes del Consejo General en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán*.

**OCTAVO.** Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional de internet *www.iepac.mx*, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña, Maestro Antonio Ignacio Matute González, Doctor Jorge Miguel Valladares Sánchez, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.

|  |  |
| --- | --- |
| **MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA**  **CONSEJERA PRESIDENTE** | **MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO SECRETARIO EJECUTIVO** |